



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD



Revisión sobre la fiscalidad del cigarrillo electrónico: Regulación europea y posibles escenarios para España



Página de difusión

<https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/InformesTabaco.htm>

Coordinación y Asesoramiento Técnico

Unidad de Prevención y Control del Tabaquismo. Subdirección General de Promoción, Prevención y Calidad. Dirección General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad.

Marta Trapero Bertran. Profesora titular e investigadora en la Universidad Internacional de Catalunya (UIC Barcelona). Vocal. Comité Nacional de Prevención del Tabaquismo (CNPT) .

Autoría

Ministerio de Sanidad. Gobierno de España.

Elaborado

Marta Trapero Bertran. Profesora titular e investigadora en la Universidad Internacional de Catalunya (UIC Barcelona). Vocal del CNPT

Ángel López Nicolás. Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

José María Labeaga. Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Ana Magdalena Vargas. Profesora e Investigadora en la Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de Catalunya (UIC Barcelona).

Edita

Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo. Plaza de las Cortes 11 · 28014 Madrid

© Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo - CNPT - 2021

Acrónimos

CE:	Cigarrillos electrónicos.
CMCT:	Convenio Marco para el Control del Tabaco
CNPT:	Comité Nacional Para la Prevención del Tabaquismo
E-CIG:	Cigarrillo Electrónico
EDADES:	Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España
ENDS:	Sistemas de administración electrónicos con nicotina (ENDS)
ENNDS:	Sistemas de administración electrónicos sin nicotina (ENNDS)
ENSP:	European Network for Smoking and Tobacco Prevention
ESTUDES:	Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido
OMS:	Organización Mundial de la Salud
PVP:	Precio de Venta al Público
UE:	Unión Europea

Contenido

Acrónimos	3
Introducción.....	5
El mercado de cigarrillos electrónicos	7
Regulación fiscal de las labores del tabaco en la Unión Europea.....	8
Características de un impuesto sobre cigarrillos electrónicos (ENDS/ENNDS)	8
Posibles escenarios para un impuesto especial sobre los cigarrillos electrónicos en España. 14	
Recomendaciones para la fiscalidad del cigarrillo electrónico	17
Referencias bibliográficas	18

Introducción

Los **cigarrillos electrónicos** son dispositivos que calientan un líquido que se almacena en cartuchos desechables o recargables o en un depósito, que se inhala a través de un aerosol. El líquido contiene diversas sustancias como propilenglicol y glicerol, puede o no contener nicotina y otros sabores. De acuerdo con las definiciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los **sistemas de administración electrónicos con nicotina (ENDS)** calientan una solución (e-líquido) que **contiene nicotina y otros productos químicos**, pero no tabaco, mientras que los **sistemas de administración electrónicos sin nicotina (ENND)**, como su nombre indica, **no contienen nicotina** (World Bank Group Tobacco Control Program Team, 2019) y WHO, 2021).

Los **ENDS comprenden diversas categorías de producto** con diferencias significativas en la producción de tóxicos y liberación de nicotina, sistemas de tanque de segunda generación y vaporizadores personales más grandes o de tercera generación. En conjunto, también se les conoce como cigarrillos electrónicos, vaporizadores o bolígrafos para vaporizadores. Dentro de las categorizaciones ENDS y ENND aparecen dos tipos de productos denominados **sistemas abiertos y sistemas cerrados**. Los sistemas **abiertos** son dispositivos que **permiten al usuario comprar e-líquidos para llenar el dispositivo** con las mezclas deseadas (sin nicotina, diferentes concentraciones y / o sabores de nicotina). Los sistemas **cerrados** son productos que **incorporan un contenedor precargado** (llamado cartucho, cápsula o tanque).

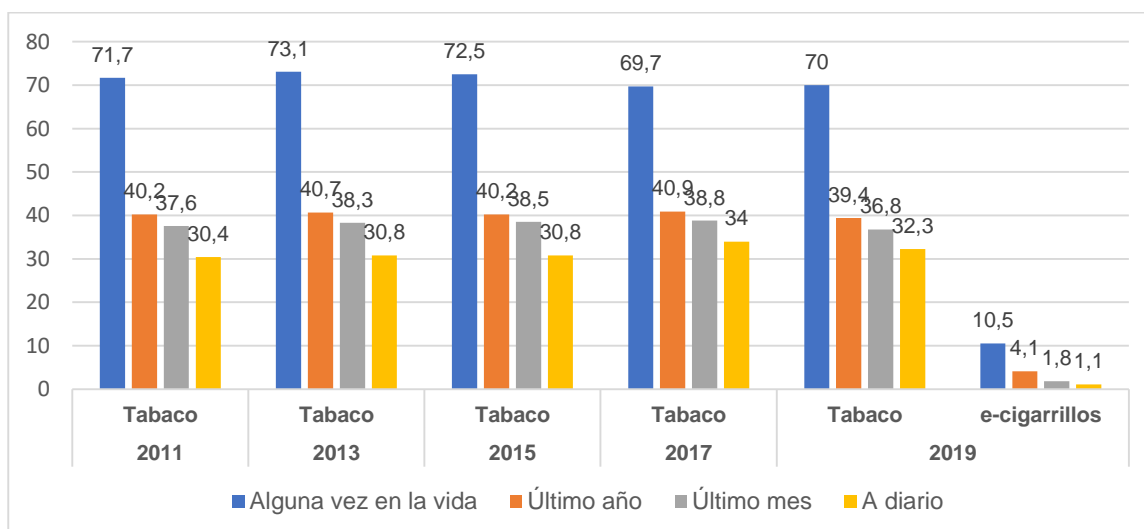
Recientemente ha saltado al debate público la necesidad de equiparar la **regulación de los cigarrillos electrónicos** a los convencionales. La OMS y la Secretaría del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) han manifestado claramente su recomendación de equiparar, en esos términos regulatorios, el tratamiento de los cigarrillos electrónicos al que se da a otros productos de tabaco (Fleck, 2014; WHO, 2015; WHO, 2020; WHO, 2021), normativa ampliamente aceptada para la prevención de sus efectos nocivos para la salud (World Bank Group Tobacco Control Program Team, 2019). Las políticas diferenciales en el caso del tabaco se llevan a la práctica a través del establecimiento de **impuestos especiales**, restricciones al consumo en lugares públicos, restricciones al acceso de segmentos de la población, etc. La interiorización por el público en general de las externalidades que el tabaco genera ha servido para la aceptación tanto de la fiscalidad diferenciada, como del resto de regulaciones introducidas.

En **España**, este tipo de productos se **regulan en el Real Decreto 579/2017** de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y

comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados. Los cigarrillos electrónicos se encuadran dentro de los “**Dispositivos susceptibles de liberación de nicotina**” (DSLN), en el Título II del Real Decreto. Los últimos datos publicados por la encuesta sobre alcohol y otras drogas en España, (EDADES, OEDA, 2021a), ponen de manifiesto la **penetración de estos dispositivos** en el mercado español. La **prevalencia de consumo de cigarrillos electrónicos** entre 2015 y 2019 refleja **aumentos** en la población de hombres y mujeres del rango de edad 15-64 años, del 64,4% y 41,3%, respectivamente, manteniéndose las proporciones para los hombres por encima de las de las mujeres durante todos los años observados.¹ Entre los consumidores de cigarrillos electrónicos, la **preferencia es por los cartuchos o líquidos con nicotina** (48.9%), frente a los que no contienen nicotina (26,7%), para toda la población adulta del rango de edad mencionado. El resto consume ambos tipos de cartuchos o líquidos. Por edad, se observa un consumo muy similar tanto para los cartuchos o líquidos con o sin nicotina en jóvenes entre 15 y 24 años, mientras que el consumo de la opción con nicotina se incrementa con la edad.

El Gráfico 1 muestra prevalencias de consumo de tabaco entre 2011 y 2019 por rangos de edad y prevalencias de consumo de cigarrillos electrónicos en 2019. Ambos productos muestran una prevalencia decreciente en función de la frecuencia temporal de consumo. Dichos valores son 70% y 10,5% para el consumo esporádico (alguna vez en la vida), respectivamente, y pasan a 39,4% y 4,1% cuando se trata del consumo en los últimos 12 meses (Gráfico 1).

Gráfico 1. Prevalencia de consumo de cigarrillos electrónicos y consumo de tabaco en población de 15-64 años. España, 2011-2019/2020



Fuente: EDADES 2020

¹ El proyecto europeo TackSHS (<http://tackshs.eu/>) no ha publicado todavía resultados sobre prevalencia de consumo de cigarrillos electrónicos por países (incluyendo España), por lo que, a pesar de su interés, no es posible en este momento realizar comparaciones con los datos de EDADES.

La limitada información sobre cigarrillos electrónicos provocó que en el Informe de la Comisión Europea al Consejo Europeo sobre la Directiva 2011/64/UE relativa a la estructura fiscal que grava las labores del tabaco realizado en 2018 se argumentara que los datos **no proporcionaban pruebas suficientes para justificar una propuesta de enfoque armonizado para su imposición**, a pesar de reconocer que la Directiva relativa al impuesto especial sobre el tabaco **no cubre los cigarrillos electrónicos** (Comisión Europea, 2018). Incluso en el informe de 2020, la disponibilidad de información adicional es considerada insuficiente para poder evaluar la armonización de esta fiscalidad (Comisión Europea, 2020). Como se pondrá de manifiesto más adelante, algunos países europeos, de forma individual, han introducido gravámenes diferenciales para los cigarrillos electrónicos, si bien en España soportan únicamente el tipo normal de IVA (21%).

El **objetivo** principal de este documento es realizar una **propuesta de fiscalidad especial para productos ENDS y ENNDS para España**. Para ello, se realiza un **repasso de la fiscalidad existente en otros países**, fundamentalmente de la Unión Europea, con el fin, no sólo de establecer una propuesta informada, sino de que la misma pueda alinearse con la armonización que se espera se produzca en la modificación futura de la directiva.

El mercado de cigarrillos electrónicos

La falta de datos oficiales impide el conocimiento detallado del mercado de cigarrillos electrónicos, al menos en lo que se refiere al número de usuarios y el volumen de ventas. No obstante, se tiene información indirecta que permite establecer estimaciones más precisas a través de diversas fuentes secundarias y, en particular, de encuestas a los consumidores, como el Eurobarómetro y encuestas nacionales (Grassi y Bolognini, 2020).

Una estimación a nivel global que genera suficiente consenso es que el volumen de negocio en torno al vapeo superó los 35.000 millones de euros en todo el mundo en 2020. La distribución por países es muy desigual, siendo Estados Unidos, Reino Unido, Italia o Francia los que presentan un mayor volumen de consumo. El despegue de este mercado se produce en España con cierto retraso respecto a los países líderes, pero ya se estima que sumamos casi 1 millón de vapedores con un **volumen de negocio que podría haber superado los 100 millones de euros en 2020**. Las **tasas de crecimiento**, tanto del número de consumidores como de las ventas, han sido **superiores al 25 por ciento entre 2019 y 2020** y las expectativas auguran un mantenimiento de tasas elevadas en los próximos años.

Dado el punto de desarrollo en que se encuentra el mercado, parece relevante, desde el punto de vista de la salud pública, acometer regulaciones con el objetivo de evitar efectos no deseados. La introducción de mecanismos de mercado que afronten las posibles externalidades a través de **políticas fiscales adecuadas** puede constituirse en una buena alternativa. De esta forma, el esfuerzo que la sociedad ha realizado en las últimas décadas centrado en disminuir la prevalencia del consumo de tabaco, no se verá alterado por potenciales problemas que pueda generar la desregulación del mercado de productos sustitutos, para algunos consumidores o, complementarios, para otros.

De acuerdo con las estimaciones de Grassi y Bolognini (2020), los usuarios regulares de cigarrillo electrónico en España (en millones) han evolucionado desde 0,29 hasta 0,33 desde 2013 a 2017, con una tasa de crecimiento anual del 3%. Por otra parte, a finales de 2017 se estimaba que el **mercado de los cigarrillos electrónicos en España había generado un volumen de negocio de 54 millones de Euros**, de acuerdo con la base de datos EcigIntelligence de marzo de 2018. No parece, por tanto, muy realista pensar en tasas de crecimiento como las estimadas para el número de vapeadores, ya que existen cifras no oficiales que informan que 2020 cerró con un volumen de ventas superior a los 100 millones de euros. No obstante, dependiendo de la base de datos utilizada, las estimaciones varían notablemente, desde un crecimiento constante del mercado, hasta lo que podría indicar signos de estancamiento. En general, creemos que es sensato admitir que **el valor de mercado ha aumentado en todos los países de la UE supervisados por EcigIntelligence, a tasas de crecimiento medias anuales 19,5%** (Grassi y Bolognini, 2020).

Regulación fiscal de las labores del tabaco en la Unión Europea

Adicionalmente al IVA, las labores del tabaco soportan impuestos especiales. Las directivas europeas establecen que debe aplicarse una estructura mixta para dichos impuestos especiales, con un componente específico, cuya base imponible es la cantidad física de producto, y un componente *ad valorem*, cuya base imponible es el PVP.

Características de un impuesto sobre cigarrillos electrónicos (ENDS/ENNDS)

Si bien los cigarrillos electrónicos no se consideran por el momento labores del tabaco a efectos fiscales, la estructura descrita sugiere vías para la aplicación de un impuesto especial. Para su

diseño, se han de **considerar una serie de aspectos fundamentales**. Primero, cabe preguntarse sobre qué elementos del producto ha de establecerse gravamen. En particular, si se desea gravar los dispositivos dispensadores y el e-líquido o sólo el e-líquido. Y en el caso de este último, si se gravan todos los e-líquidos o sólo los que contienen nicotina. A la hora de juzgar estas cuestiones entran en juego factores que incluyen la simplicidad en la administración del impuesto y, desde el punto de vista de la salud pública, los efectos nocivos para la salud asociados a cada tipo de e-líquido.

En estas circunstancias resulta útil **revisar las prácticas al respecto en los países de nuestro entorno**.

En el seno de la UE, 12 de los 27 estados miembros han introducido impuestos especiales sobre los cigarrillos electrónicos hasta la fecha (Grassi y Bolognini, 2020).

En estos 12 países se ha optado mayoritariamente por usar impuestos específicos cuya base imponible es el volumen de e-líquido. En algunos casos se aplica una tasa diferenciada en función de si el e-líquido contiene nicotina, llegando varios estados a eximir del impuesto los que no la contienen (Grassi y Bolognini, 2020).

El caso de Letonia es particular en el sentido de que aplica dos impuestos específicos: uno sobre el volumen de e-líquido y otro sobre el contenido en nicotina de este. Alemania, cuyo parlamento estudia en estos momentos una propuesta de ley al respecto, está considerando gravar con un impuesto específico el contenido de nicotina del e-líquido.

En el seno de la UE, ningún estado hasta la fecha grava el kit de dispensación ni añade un componente ad valorem a la estructura del impuesto especial de los e-cigarrillos.

La Tabla 1 muestra los detalles para cada uno de los 27 Estados de la UE. **Como ya se ha comentado, todos los países de la UE que actualmente gravan los cigarrillos electrónicos lo hacen mediante un impuesto específico cuya base es el volumen de e-líquido**. La media del tipo impositivo de este impuesto específico es de aproximadamente **0,15 €/ml**.

Tabla 1 Fiscalidad de los cigarrillos electrónicos en la UE

Estado Miembro UE	Abreviación	Cigarrillos electrónicos	
		Líquidos de recarga (por 1 ml)	Año introducción fiscalidad efectiva
Austria	AT	No regulación	No regulación
Bélgica	BE	No regulación	No regulación
Bulgaria	BG	No regulación	No regulación
Chipre	CY	Clasificación: Líquido para uso en e-cig (incluye ambos tipos, con y sin nicotina) Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,12€ por ml	2017
Chequia	CZ	No regulación	No regulación
Alemania	DE	Clasificación: Contenido en mg de nicotina en el líquido del e-cig Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,12€ por ml	Pendiente de aprobación
Dinamarca	DK	No regulación	No regulación
Estonia	EE	Clasificación: Tabaco Líquido Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,20€ por ml	2017
Grecia	EL	Clasificación: Líquido contenido en e-cig (especifica que solo graba aquellos kits que contengan líquido) Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,10€ por ml	2017
España	ES	No regulación	No regulación
Finlandia	FI	Clasificación: Líquido para uso en e-cig Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,30€ por ml	2017
Francia	FR	No regulación	No regulación

Croacia	HR	<p><i>Clasificación: Líquido para uso en e-cig</i> Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,00 Kunas por ml</p>	2017
Hungría	HU	<p><i>Clasificación: Líquido para uso en e-cig</i> Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,06€ (20 Forintos húngaros) por ml</p>	2017 (revisión tasa 2020 de HUF55 a HUF 20)
Irlanda	IE	<i>No regulación</i>	<i>No regulación</i>
Italia	IE	<p><i>Clasificación: Líquido con nicotina</i> Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,08€ por ml</p> <p><i>Clasificación: Líquido sin nicotina</i> Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,04€ por ml</p>	2014 (revisión en 2016, en 2018 y 2020)
Lituania	LT	<p><i>Clasificación: Líquido para uso en e-cig</i> Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,12€ por ml</p>	2019
Luxemburgo	LU	<i>No regulación</i>	<i>No regulación</i>
Letonia	LV	<p><i>Clasificación: Líquido para uso en e-cig</i> Estructura: Específico en dos bases Base 1: Volumen de líquido; Tasa: 0,01€ por ml Base 2: Nicotina por peso; Tasa: 0,005 por mg</p>	2016
Malta	MT	<i>No regulación</i>	<i>No regulación</i>
Países Bajos	NL	<i>No regulación</i>	<i>No regulación</i>
Polonia	PL	<p><i>Clasificación: Líquido para uso en e-cig</i> Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,5 Eslotis (0,11€)por ml</p>	2018 (revisión en 2020)
Portugal	PT	<p><i>Clasificación: Líquido con nicotina</i> Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,30€ por ml</p>	2014 (revisión 2017)

Rumanía	RO	Clasificación: Líquido con nicotina Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,52 Leu Rumanos (0,11€) por ml	2015 (revisión anual según inflación)
Suecia	SE	Clasificación: Líquido para uso en e-cig Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,20€ por ml	2018
Eslovenia	SI	Clasificación: Líquido con nicotina Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,18€ por ml	2016
Eslovaquia	SK	<i>No regulación</i>	<i>No regulación</i>
Unión Europea (media)	EU	0,1468 €	<i>No regulación común</i>
Otros estados fuera de la UE			
Reino Unido	UK	<i>No regulación</i>	<i>No regulación</i>
Ecuador	EC	Clasificación: Líquido con nicotina/Tabaco de productos de tabaco calentado Estructura: Ad valorem Base: PVP Tasa: 150%	2020
Egipto	EG	Clasificación: Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,11€ por ml	2020
Indonesia	IN	Clasificación: Extraxtos o esencias de tabaco Estructura: Ad valorem Base: PVP Tasa: 57%	2018
Jordania	JO	Clasificación: E-cig Estructura: Ad valorem Base 1: valor de los líquidos con nicotina de los e-cig CIF (cost, Insurance & Freight); Base 2: Valor del dispositivo del E-cig CIF (cost, Insurance & Freight) Tasa: 200%	2019
Kenya	KE	Clasificación: E-cig Estructura: Específico	2015

		Base 1: E-cig definido como sistema electrónico de suministro de nicotina, contenga o no tabaco o sucedáneos del tabaco e incluye cartuchos de cigarrillos electrónicos; Base 2: cartuchos de recarga E-cig Tasa 1: 23,48 por unidad; Tasa 2: 15,65€ por unidad	
Russia	RU	Clasificación: Dispositivos Susceptibles de Liberar Nicotina (DSLN) Estructura: Específico Base: Por unidad Tasa: 0,58€ por ml Clasificación: Líquido para DSLN Estructura: Específico Base: Volumen de líquido Tasa: 0,16€ por ml	2017
Reino Unido	UK	No regulación	No regulación
Estados Unidos	USA	Según el estado	

Fuente: (Grassi y Bolognini, 2020) y Vapor Products Tax.

El Institute for Global Tobacco Control, de la John Hopkins Bloomberg School of Public Health, también señala otros países con políticas fiscales diferenciadas para los cigarrillos electrónicos. Por ejemplo, en **Reino Unido, si el producto está homologado como medicamento**, soporta un tipo de IVA del 5% en vez del tipo general del 20%. También **Ecuador**, donde se aplica un impuesto especial para “otros productos de tabaco”, categoría que incluye los cigarrillos electrónicos y tabaco calentado con una tasa ad valorem del 150%. O **Indonesia**, donde los líquidos de recarga están gravados con un tipo ad valorem del 57% sobre el precio minorista. Por otro lado, de los 50 estados de los **Estados Unidos**, el **60%** (n=30) **aplica impuestos especiales a los cigarrillos electrónicos** (The Campaign for Tobacco-Free Kids, 2020a,b,c).

La Tabla 2 proporciona una **descripción general de los niveles de precios en la mayoría de los países de la UE**. Estos datos fueron calculados y publicados por Grassi y Bolognini (2020). Para facilitar la comparación de los niveles de precios, estos autores consideran separadamente: **(1) el precio promedio de un contenedor de recarga estándar de 10 ml y (2) el precio promedio de un kit de inicio de sistema cerrado (que generalmente incluye tanto el dispositivo como uno o más recipientes de recarga)**. En el período considerado (del 17 de noviembre al 18 de febrero), el **precio medio de los líquidos electrónicos en la UE fue de aproximadamente 0,51 €/ml.**, mientras que el **precio medio de un kit de sistema cerrado fue de aproximadamente 18,3 €**. El precio medio de los líquidos oscila entre 0,24 €/ml. en Polonia y 0,66 €/ml. en Italia.

Tabla 2 Precios cigarrillos electrónicos: líquidos de recarga y kit de sistemas cerrados (€ 2017)

Estado Miembro UE	Abreviación Estado Miembro	Líquidos de recarga (€ 2017/ml)	En PPA	Kit de Sistemas cerrados (€ 2017)	En PPA
Austria	AT	0,62	0,55	22,6	20,1
Bélgica	BE	0,62	0,55	15,8	14,1
Bulgaria	BG	0,44	1,00	12,3	27,9
Chequia	CZ	0,48	0,75	16,1	25,1
Alemania	DE	0,50	0,48	23,8	22,8
Dinamarca	DK	0,54	0,38	14,6	10,3
Grecia	EL	0,60	0,73	18,8	22,9
España	ES	0,44	0,47	21,6	23,2
Finlandia	FI	0,54	0,43	21,0	17,1
Francia	FR	0,58	0,55	19,0	17,8
Hungría	HU	0,43	0,74	22,0	37,7
Irlanda	IE	0,51	0,40	18,0	14,1
Italia	IT	0,66	0,65	18,0	17,6
Países Bajos	NL	0,50	0,43	19,1	16,6
Polonia	PL	0,24	0,45		
Portugal	PT	0,51	0,61	16,1	19,4
Rumania	RO	0,40	0,84	14,4	29,7
Suecia	SE	0,55	0,41	18,6	13,8
Unión Europea (media)	UE	0,51	0,58	18,34	20,6

Fuente: Grassi y Bolognini (2020)

Leyenda: PPA (Paridad Poder Adquisitivo)

Posibles escenarios para un impuesto especial sobre los cigarrillos electrónicos en España

Atendiendo a la revisión presentada en las líneas precedentes, proponemos la aplicación de un impuesto especial sobre los cigarrillos electrónicos. En consonancia con la práctica en los países de nuestro entorno, y con el deseo de gravar diferencialmente en función de la concentración de nicotina, optamos por un impuesto específico cuyas bases imponibles son el volumen de e-líquido, por un lado, y el contenido en nicotina, por otro.

La Tabla 3 a continuación muestra estimaciones de la recaudación por impuesto especiales asociada a distintos escenarios alrededor de la estructura propuesta. Para obtenerlas se han adoptado los siguientes supuestos:

- (a) Ventas anuales de e-líquidos por valor de 100M €.
- (b) Precio del e-líquido: 0,51€/ml.
- (c) La mitad de las ventas de e-líquido en volumen contienen nicotina
- (d) La concentración de nicotina en las ventas de e-líquidos que la contienen se distribuye uniformemente entre 1 mg./ml. hasta el máximo permitido de 20 mg./ml.

Tabla 3 Escenarios de recaudación fiscal

Escenarios	Recaudación	Tipo impositivo medio
<p>Escenario 1: Impuesto específico sobre volumen de e-líquido: 0,15 € /ml. Impuesto específico sobre contenido de nicotina: 0 € /mg.</p>	28,21M€	28,8%
<p>Escenario 2: Impuesto específico sobre volumen de e-líquido: 0, 01 € /ml. Impuesto específico sobre contenido de nicotina: 0.005 € /mg.²</p>	6,97M€	7,1%
<p>Escenario 3: Impuesto específico sobre volumen de e-líquido: 0, 01 € /ml. Impuesto específico sobre contenido de nicotina: 0.005 € /mg si la concentración es menor de 10 mg./ml. y 0.01 € mg si es mayor.³</p>	10,93M€	11,2%

² Basándonos en las tasas establecidas en Letonia.

³ Basándonos en las tasas establecidas en Letonia.

<p>Escenario 4:</p> <p>Impuesto específico sobre volumen de e-líquido: 0,15 € /ml.</p> <p>Impuesto específico sobre contenido de nicotina: 0,02 € /mg.⁴</p>	<p>48,40M€</p>	<p>49,4%</p>
<p>Escenario 5:</p> <p>Impuesto específico sobre volumen de e-líquido: 0,15 € /ml.</p> <p>Impuesto específico sobre contenido de nicotina: 0,006 € /mg.</p>	<p>34,88M€</p>	<p>35,6%</p>

Fuente: Cálculos propios

De los escenarios presentados, consideramos que el número 5 combina elementos deseables desde el punto de vista de la salud pública. Por un lado, grava todos los tipos de e-líquidos y, por otro, la carga fiscal crece linealmente con el contenido en nicotina. Las cifras de tipo impositivo medio resultante en cada uno de los escenarios, calculadas como la recaudación por impuesto especial sobre el valor de las ventas totales, muestran para este escenario un valor de 35,6%. Teniendo en cuenta que, en España, para los cigarrillos el valor del tipo medio de los impuestos especiales (calculado como la recaudación por impuestos especiales al precio medio ponderado por ventas de los cigarrillos⁵) es de aproximadamente el 62%, la carga fiscal asociada a este producto, con una recaudación estimada de aproximadamente 35 M. de €, parece razonable.

⁴ Este es el tipo impositivo para el contenido en nicotina que Alemania ha propuesto a su Parlamento para que sea aprobada este año.

⁵ Excise Duty Tables. Comisión Europea.

https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/resources/documents/taxation/excise_duties/alcoholic_beverages/rates/excise_duties-part_i_alcohol_en.pdf

Recomendaciones para la fiscalidad del cigarrillo electrónico

1. Parece conveniente adoptar una estructura de **impuesto específico**. Este impuesto específico tendría dos bases imponibles:
 - a. El e-líquido en general (al tipo impositivo promedio de la UE de 0,15 €/ml.);
 - b. El contenido de nicotina al tipo impositivo de 0,006€/mg.

Referencias bibliográficas

Boletín Oficial del Estado (BOE). Real Decreto 579/2017. BOE, 10 de junio 2017; 138: 48127-48158. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-6585

Comisión Europea. Informe de la Comisión al Consejo sobre la Directiva 2011/64/UE relativa a la estructura y los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco. COM (2018) 17 final. 2018. <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-17-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

European Commission. Commission staff working document. Evaluation of the Council Directive 2011/64/EU of 21 June 2011 on the structure and rates of excise duty applied to manufactured tobacco. SWD, 2020; 33 final. Disponible en: https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/10-02-2020-tobacco-taxation-report.pdf

Fleck, F. 2014. Countries vindicate cautious stance on e-cigarettes. Bull World Health Organ 92:856–857. doi: <http://dx.doi.org/10.2471/BLT.14.031214>. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4264389/pdf/BLT.14.031214.pdf>

Gourdet CK, Chriqui JF, Chaloupka FJ. A baseline understanding of state laws governing e-cigarettes. Tob Control. 2014;23: iii37-iii40.

Grassi T and Bolognini A. Study on Council Directive 2011/64/EU on the structure and rates of excise duty applied to manufactured tobacco. Final Report. Volume 1. European Union, 2020. Directorate General for Taxation and Customs Union Directorate C – Indirect Taxation and Tax Administration. doi: 10.2778/060064. Disponible en: https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/study_on_directive-2011_64_main_text_en.pdf

Ministerio de Sanidad. Informe sobre los cigarrillos electrónicos. Situación actual, evidencia disponible y regulación. 2020. Dirección General de Salud Pública. Disponible en: <https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/docs/InformeCigarrilloselectronicos.pdf>

Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (OEDA). Encuesta sobre alcohol y otras drogas en España, EDADES 2019/20. Madrid: Ministerio de Sanidad. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas; 2021a. 93p. Disponible en: https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2019-20_Informe_EDADES.pdf

Public Health Law Center. Taxing e-cigarette products. Public Health law Center at Mitchell Hamline School of Law, 2021. Disponible en: <https://www.publichealthlawcenter.org/sites/default/files/resources/Taxing-E-Cigarette-Products.pdf>

The Campaign for Tobacco-Free Kids. Campaign Factsheets, Smokeless Tobacco and Kids. 2020a. US. Disponible en: <http://www.tobaccofreekids.org/research/factsheets/pdf/0003.pdf>

The Campaign for Tobacco-Free Kids. State Benefits from Increasing Smokeless Tobacco Taxes. 2020b. US. Disponible en: <http://www.tobaccofreekids.org/research/factsheets/pdf/0180.pdf>

The Campaign for Tobacco-Free Kids. State excise tax rates for non-cigarette tobacco products. 2020c. US. Disponible en: <https://www.tobaccofreekids.org/assets/factsheets/0169.pdf>

Vapor Products Tax. Taxa Data Center. 2021. Switzerland. Disponible en: <https://vaporproductstax.com/taxation-database/>

World Bank Group Tobacco Control Program Team. E-cigarettes: use and taxation. 2019. Disponible en: <http://documents1.worldbank.org/curated/en/356561555100066200/pdf/E-Cigarettes-Use-and-Taxation.pdf>

World Health Organization (WHO). An act to ensure that nicotine products are taxed equally. 127th Maine Legislature: first regular session-2015. H.P. 670, Legislative Document No. 973. 2015. Disponible en: <https://www.mainelegislature.org/legis/bills/getPDF.asp?paper=HP0670&item=1&snum=127&PID=>

World Health Organization (WHO). E-cigarettes are harmful to health. Geneva: World Health Organization. 2020. Disponible en: <https://www.who.int/news-room/detail/05-02-2020-e-cigarettes-are-harmful-to-health>

World Health Organization (WHO). Technical manual on tobacco tax policy and administration. Geneva: World Health Organization; 2021. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

Plaza de las Cortes 11 28014 Madrid

Tel 914 317 780 Extensión 120

www.cnpt.es